



**República de Panamá**  
**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No. 16357-RTV**

**Panamá, 30 de septiembre de 2020**

*"Por la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aplaza para el 1 de junio de 2021 el inicio de la Televisión Abierta Digital Terrestre, para las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón (FASE I), debido a las dificultades de restricción de movilidad y cuarentena decretadas por las autoridades sanitarias a causa del COVID 19, que han retrasado las evaluaciones para verificar que los hogares cuentan con los receptores para recibir las señales digitales, establecidas en la reglamentación".*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

1. Que a través de la Resolución AN No. 15970-RTV de 4 de febrero de 2020, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) declaró, entre otras materias, que el **APAGÓN ANALÓGICO** de la Televisión Abierta Digital Terrestre dentro de las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón (FASE I de la TDT de Panamá), se ejecutaría el **1 de octubre de 2020**;
2. Que en el Artículo Segundo de la Resolución AN No. 15970-RTV ya citada, se adoptaron las directrices para la ejecución del cese de las transmisiones analógicas a realizarse el 1 de octubre de 2020, **siempre y cuando se cumpla con la reglamentación de cobertura del servicio y penetración de receptores de televisión, actividades establecidas en la Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010**;
3. Que tal como ha reiterado esta Entidad Reguladora a la industria televisiva dentro de las reuniones de coordinación que se han celebrado, las mediciones del porcentaje de hogares con receptores para recibir la televisión digital, **debe cumplirse dentro de la FASE I de la TDT de Panamá**, como parte de las directrices para ejecutar el Apagón Analógico, por lo que, las mediciones precitadas deben realizarse con anterioridad a la fecha establecida para el Apagón Analógico de la FASE I de la TDT de Panamá;
4. Que la **ASEP** realizó el Acto Público para seleccionar a la empresa que realizaría las encuestas para medir el nivel de penetración de receptores de la televisión digital en los hogares (FASE I), y poder determinar con estas encuestas, si se cumple con la reglamentación de que el 90% de los hogares reciban la señal de la televisión digital en estas regiones del país. Estas encuestas son parte de las medidas que debía verificar la Entidad para prepararse para el inicio de la Televisión Abierta Digital Terrestre previsto para el **1 de octubre de 2020**;
5. Que la adjudicación del Acto Público se realizó a la empresa **IPSOS TMG Panamá, S.A.**; sin embargo, ante las restricciones de movilidad y cuarentena decretadas desde el mes de marzo de 2020 por el Gobierno Nacional, por motivo de la Pandemia ocasionada por el COVID-19, tanto la **ASEP** como la empresa **IPSOS** se han visto afectadas en la ejecución del cronograma de actividades contempladas para realizar el inicio de la Televisión Abierta Digital Terrestre;
6. Que producto del levantamiento de las restricciones declaradas por el Gobierno Nacional, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos en coordinación con la empresa **IPSOS TMG Panamá, S.A.**, celebró el día 29 de septiembre de 2020, reunión virtual con el Comité Técnico de seguimiento y se propuso establecer un nuevo cronograma de actividades a ejecutar para realizar el Apagón e iniciar la Televisión Abierta Digital Terrestre, para las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón (FASE I), para lo cual se hace necesario aplazar la fecha para el 1 de junio de 2021;

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*DS*

Resolución AN No. 16357-RTV  
Panamá, 30 de septiembre de 2020  
Página No. 2

7. Que ante los hechos fácticos decretados por nuestras autoridades, iniciadas desde marzo, con la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, en la cual el Consejo de Gabinete declaró el estado de emergencia nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa "COVID-19", y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, a esta Autoridad, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el Numeral 6 del Artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APLAZAR** para el **1 de junio de 2021** el inicio de la Televisión Abierta Digital Terrestre, para las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón (FASE I), debido a las dificultades de restricción de movilidad y cuarentena decretadas por las autoridades sanitarias a causa del COVID 19, que han retrasado las evaluaciones para verificar que los hogares cuentan con los receptores para recibir las señales digitales, establecidas en la reglamentación.

**SEGUNDO: MODIFICAR** la Resolución AN No. 15970-RTV de 4 de febrero de 2020, por la cual se establecieron las Directrices para la ejecución del cese de las transmisiones analógicas de la televisión abierta dentro de las provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón (FASE I) y el fortalecimiento de la Televisión Digital Terrestre de Panamá (TDT de Panamá), utilizando la tecnología Digital Video Broadcasting Terrestrial (DVB-T), en las referencias a la fecha establecida como 1 de octubre de 2020, para que se entienda ahora 1 de junio de 2021, como consecuencia de lo establecido en el Artículo Primero de esta Resolución.

**TERCERO: ADVERTIR** que la Resolución AN No. 15970-RTV de 4 de febrero de 2020, antes descrita, se mantiene vigente e inalterable en el resto de su contenido.

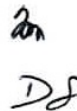
**CUARTO: DAR A CONOCER** que la presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 24 de 30 de junio de 1999; Ley 6 de 22 de enero de 2002; Decreto Ejecutivo 189 de 13 de agosto de 1999 y su modificación; Resolución AN No. 3988-RTV de 15 de noviembre de 2010; Resolución AN No. 15970-RTV de 4 de febrero de 2020; y Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ**  
Administrador General





El presente Documento es fiel copia de su Original Según  
Consta en los archivos centralizados de la Autoridad  
Nacional de los Servicios Públicos  
Dado a los 30 días hábiles de artículo de 2020

  
FIRMA AUTORIZADA